



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.1378/2025.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Xochimilco**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutiérrez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiuno de mayo de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.1378/2025

Sujeto Obligado: Alcaldía
Xochimilco

Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



**Ponencia del
Comisionado**

**Ciudadano
Julio César
Bonilla Gutiérrez**

¿Qué solicitó la
parte recurrente?



Se solicitaron diversos requerimientos respecto a la fiesta "La Flor más Bella del Ejido 2025".

Por la falta de fundamentación y/o motivación de la respuesta.



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



MODIFICAR la respuesta del Sujeto Obligado.

Palabras clave: Evento institucional, la Flor mas Bella del Ejido 2025, contratos, información incompleta.

ÍNDICE

GLOSARIO	3
I. ANTECEDENTES	4
II. CONSIDERANDOS	6
1. Competencia	6
2. Requisitos de Procedencia	6
3. Causales de Improcedencia	7
4. Cuestión Previa	15
5. Síntesis de agravios	20
6. Estudio de agravios	20
III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN	28
IV. RESUELVE	30

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado o Alcaldía	Alcaldía Xochimilco



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

**EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1378/2025**

**SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA XOCHIMILCO**

**COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**

Ciudad de México, a veintiuno de mayo de dos mil veinticinco.¹

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1378/2025** interpuesto en contra de la Alcaldía Xochimilco, se formula resolución en el sentido de **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, con base en lo siguiente:

A N T E C E D E N T E S

1. El veintisiete de marzo, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se tuvo por presentada a la parte recurrente su solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 092075325000910.
2. El nueve de abril, el Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, remitió el oficio XOCH13-UTR-1873-2025 y sus anexos, a través de los cuales dio respuesta a la solicitud de información.

¹ En adelante se entenderá que todas las fechas son de 2025, salvo precisión en contrario.

3. El diez de abril, la parte solicitante presentó recurso de revisión, inconformándose de lo siguiente:

“tengo derecho de interponer el recurso de revisión, si estima que la respuesta a la solicitud de acceso a la información muestra falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por los Artículos 233, párrafo primero, 234, Fracción XII, y 236, Fracción I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México ” (Sic)

4. El veintidós de abril, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, y puso a disposición de las partes el expediente, a fin de que en un término de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho conviniera y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias o expresarán sus alegatos.

5. El dos de mayo, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se recibieron manifestaciones a manera de alegatos y una respuesta complementaria por parte del Sujeto Obligado.

6. El dieciséis de mayo, el Comisionado Ponente tuvo por presentadas las manifestaciones realizadas por el Sujeto Obligado, asimismo, hizo constar el plazo otorgado a la parte Recurrente para presentar sus manifestaciones sin que lo hiciera.

Finalmente, con fundamento en el artículo 243, fracción V, de la Ley de Transparencia, ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 235 fracción I, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. A través del formato denominado “*Detalle del medio de impugnación*”, la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto recurrido y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión fue oportuna dado que la respuesta impugnada fue notificada el nueve de abril, por lo que, al tenerse por interpuesto el recurso de revisión que nos ocupa al día hábil siguiente, es decir, el diez de abril, es **claro que el mismo fue presentado en tiempo**.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**².

Por lo que, derivado del estudio hecho a las constancias del recurso de revisión, se advirtió que el Sujeto Obligado, en la etapa de alegatos, a través del oficio XOCH13-UTR-2047-2025 y sus anexos, emitió una respuesta complementaria, donde se informó lo siguiente:

² Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

- La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social proporcionó la información solicitada en los requerimientos 11 y 12, aclarando que no detenta la información de los requerimientos restantes.

11. Requiero saber horario, fecha de presentación, horario del artista y/o grupos musicales que se prestarán en la Fiesta de la Flor más bella del elegido 2025

- Se anexa cartera de los artistas que se presentaron en el marco de la Fiesta de la Flor más bella del Ejido 2025, misma que fue difundida a través de las redes sociales oficiales de la Alcaldía Xochimilco.

12. Requiero saber cuánto tiempo dura el baile, por artista y/o grupos musicales que se prestarán en la Fiesta de la Flor más bella del elegido 2025

- Se anexa minuto a minuto de la programación de eventos que se presentaron en el marco de la Fiesta de la Flor más bella del Ejido 2025, misma que fue difundida a través de las redes sociales oficiales de esta Alcaldía.

Minuto a Minuto



Día	Hora	Evento
Domingo 06 abril	11:00 a	Coro de la Alcaldía Xochimilco
	11:50	
	12:00 a	Danza Leones Chinos
	12:15	
	12:15 a	Academia "Vive la Música"
	13:00	
	13:00 a	INAUGURACIÓN
	14:00	Banda Infantil y Juvenil de Xochimilco
	14:00 a	Trio "Fusión"
	15:00	
	15:00 a	Ballet "Ollin Movimiento Boliviano"
	16:00	
	16:00 a	Danza y pasarela
	16:30	
	16:30 a	Ballet Folclórico "Tetonnali Güicall"
	17:00	
	17:00 a	Presentación del 1er bloque
	17:30	
	17:30 a	Ballet Folclórico "Tetonnali Güicall"
	18:00	
	18:00 a	Presentación del 2do bloque
	18:30	
	18:30 a	Ballet Folclórico "Tetonnali Güicall"
	19:00	
	19:00 a	Presentación del 3er bloque
	19:30	
	19:30 a	Ballet Folclórico "Tetonnali Güicall"
	20:00	
	20:00 a	Presentación del 4to bloque
	20:30	Pasarela
	20:45 a	
	09:00	"Show guerrero Jaguar"
	21:00	Memo Garza

- Por su parte la Secretaría Particular de la Alcaldía atendió los requerimientos 1, 2 y 3 haciendo las aclaraciones correspondientes.

1. Si estará presente el TODOS LOS EVENTOS de la la Fiesta de la Flor mas bella del elegido 2025 (sic)

Se informan que la Alcaldesa Circe Camacho Bastida estuvo presente en algunos de los eventos programados en la Fiesta de la Flor Más Bella del Ejido 2025, tal como se lo permitieron sus actividades y su agenda laboral.

En lo que respecta a los requerimientos:

2. Requero su agenda de eventos programas en el periodo de duración de la la Fiesta de la Flor mas bella del elegido 2025 (sic)

3. A cuáles eventos participará el secretario particular (sic)

Ver anexo 1.

Respuesta a requerimiento 1

Eventos Programados del 6 al 13 de abril 2025

DÍA	EVENTOS
Domingo 6	Mensaje para las y los Xochimilcas previo al inicio de la Flor Más Bella del Ejido 2025
Domingo 6	Desfile Inaugural de carros alegóricos de la Fiesta de la Flor Más Bella del Ejido 2025
Domingo 6	Inauguración de la Fiesta de la Flor Más Bella del Ejido 2025, corte de listón por las Embajadoras Culturales
Domingo 6	Inauguración Oficial de la Fiesta de la Flor Más Bella del Ejido 2025 y presentación de las Embajadora de Palestina en México, la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes y la Secretaría Del Trabajo de la Ciudad de México y bienvenida a todas y todos los Xochimilcas, visitantes y turistas, explanada del Centro Histórico de Xochimilco
Domingo 6	Inauguración de la Exposición Ganadera en el deportivo Xochimilco
Lunes 7	Entre Rebozos y Flores, Galería Francisco Goya, edificio Quetzalcóatl, en el Centro Histórico de Xochimilco
Lunes 7	Show de Lagrimita y Costel en el deportivo Xochimilco
Martes 8	Entrevista a la Alcaldesa Circe Camacho Bastida en Soluciones Para Gobernar, Turismo Seguro y Sustentable
Martes 8	Recorrido en la explanada del Centro Histórico de Xochimilco
Martes 8	Certamen Florecita de la Chinampa de la Fiesta de la Flor Más Bella del Ejido 2025, en la explanada del Centro Histórico de Xochimilco
Miércoles 09	Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Protección Civil y Reconstrucción del Consejo de la Alcaldía Xochimilco
Miércoles 09	Transmisión en vivo de la Ke Buena México, con Los Hijos de la Mañana dándole difusión a la Fiesta de la Flor Más Bella del Ejido 2025, en la explanada del Centro Histórico de Xochimilco
Miércoles 09	Semifinal del Certamen de La flor Más bella del Ejido 2025, Atrio de la Catedral de San Bernardino De Siena
Miércoles 09	Premiación del concurso Capullo de Primavera de la Fiesta de la Flor Más Bella del Ejido 2025, en la explanada del Centro Histórico de Xochimilco
Jueves 10	Ceremonia del 106 Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata
Jueves 10	W Radio con Martha Debayle difusión de Xochimilco, las tradiciones y la Fiesta de la Flor más Bella del Ejido 2025
Jueves 10	3er Sesión del Órgano Dictaminador de proyectos (ODA) del Presupuesto Participativo 2025 en la Alcaldía Xochimilco
Jueves 10	Firma de Acuerdo entre la Alcaldía Xochimilco, la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, y las ligas de fútbol del Deportivo Xochimilco, para garantizar el desarrollo ordenado y transparente de las obras de la nueva Utopía
Jueves 10	Muestra gastronómica de la Flor Más Bella del Ejido 2025, Alcaldía Xochimilco y CANIRAC, en el Claustro de la Catedral de San Bernardino de Siena
Jueves 10	Final del Certamen La Flor Más bella del Ejido 2025 de Adultas Mayores, en la explanada del Centro Histórico de Xochimilco

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

DÍA	EVENTOS
Jueves 10	Cierre de actividades los Bybys y la Sonora Dinamita
Viernes 11	Concurso de la Canoa Alegórica, Embarcadero Cuernavaca
Sábado 11	Final del Certamen La flor Más bella del Ejido 2025, en la explanada del Centro Histórico de Xochimilco
Sábado 12	Inauguración de la Feria Nacional de la Nieve 2025, Santiago Tulyehualco
Sábado 12	Coronación de las 3 ganadoras del Certamen de La flor Más bella del Ejido 2025, en la Catedral de San Bernardino de Siena como Embajadoras Culturales
Domingo 13	Final de la Expo florícola y Hortícola y de la Chinampa Productiva Florícola y Hortícola 2025
Domingo 13	Clausura de la Fiesta de La flor Más bella del Ejido 2025

Respuesta a requerimiento 2

Listado de eventos en los que participó el Secretario Particular

- Desfile Inaugural de carros alegóricos de la Fiesta de la Flor Más Bella del Ejido 2025
- Inauguración Oficial de la Fiesta de la Flor Más Bella del Ejido 2025 y presentación de las Embajadora de Palestina en México, la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes y la Secretaría Del Trabajo de la Ciudad de México y bienvenida a todas y todos los Xochimilcas, visitantes y turistas, explanada del Centro Histórico de Xochimilco
- Inauguración de la Exposición Ganadera en el deportivo Xochimilco
- Show de Lagrimita y Costel en el deportivo Xochimilco
- Recorrido en la explanada del Centro Histórico de Xochimilco
- Certamen Florecita de la Chinampa de la Fiesta de la Flor Más Bella del Ejido 2025, en la explanada del Centro Histórico de Xochimilco
- Transmisión en vivo de la Ke Buena México, con Los Hijos de la Mañana dándole difusión a la Fiesta de la Flor Más Bella del Ejido 2025, en la explanada del Centro Histórico de Xochimilco
- Semifinal del Certamen de La flor Más bella del Ejido 2025, Atrio de la Catedral de San Bernardino De Siena
- Muestra gastronómica de la Flor Más Bella del Ejido 2025, Alcaldía Xochimilco y CANIRAC, en el Claustro de la Catedral de San Bernardino de Siena
- Final del Certamen La Flor Más bella del Ejido 2025 de Adultas Mayores, en la explanada del Centro Histórico de Xochimilco
- Cierre de actividades los Bybys y la Sonora Dinamita
- Concurso de la Canoa Alegórica, Embarcadero Cuernavaca
- Final del Certamen La flor Más bella del Ejido 2025, en la explanada del Centro Histórico de Xochimilco
- Inauguración de la Feria Nacional de la Nieve 2025, Santiago Tulyehualco
- Coronación de las 3 ganadoras del Certamen de La flor Más bella del Ejido 2025, en la Catedral de San Bernardino de Siena como Embajadoras Culturales

- Asimismo, la Dirección General de Administración y Finanzas proporcionó la información sobre los requerimientos 4, 5, 7, 9, 10, 13, 14 y 15.

4. Requiero un listado en Excel de la plantilla del personal de estructura con fecha del 01 del marzo al 18 de marzo con los siguientes datos nombre completo, Dirección general a la que pertenece, cargo, alcaldía en la que viven, grado académico, institución donde cursaron el último grado académico, salario, (sic)

Al respecto, esta dirección adjunto el listado del personal de estructura, es importante señalar que la alcaldía en la que vive el personal que labora en este Órgano Político Administrativo, corresponde a Datos Personales Protegidos por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. Requiero saber el número de familiares consanguíneos de primero, segundo y tercer grado trabajan en la alcaldía Xochimilco (sic)

Se informa que no es posible hacer entrega de lo solicitado, toda vez que dentro del proceso de contratación de personal la normatividad aplicable en la materia son la Circular Uno 2024 y Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; por lo que la investigar de consanguinidad no está estipulado en ellos por lo que la entrega de este punto solicitado de acuerdo al Criterio 02/24 emitido por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece "el sujeto obligado

cuenta con información que derive del cumplimiento de sus atribuciones y esta atienda la solicitud, los sujetos obligados deberán entregar la misma como obra en sus archivos, sin que esto represente elaborar documentos ad hoc."

Además el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

7. Requiero saber los nombres de las empresas privadas las cuales están organizando la Fiesta de la Flor más bella del elegido 2025 y la copia en pdf del convenio de colaboración y contrato.

PROVEEDOR	AÑO
STRONG & ROCK COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	2025

Respecto a los contratos en PDF, me permito informarle que, con finalidad de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, en su Capítulo II Art. 121 Fracciones XXX resultados de procedimiento de Adjudicación Directa, Licitación Pública e Invitación Restringida, por lo cual los contratos contarán con su versión pública en un periodo de 3 meses.

Por lo anterior el contrato Integral efectuado con STRONG & ROCK COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., contará con su versión pública a partir del mes de julio 2025.

9. Requiero copia en formato PDF del contrato firmado del artista y/o grupos musicales que se prestarán en la Fiesta de la Flor más bella del elegido 2025.

Respecto a los contratos en PDF, me permito informarle que, con finalidad de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, en su Capítulo II Art. 121 Fracciones XXX resultados de procedimiento de Adjudicación Directa, Licitación Pública e Invitación Restringida, por lo cual los contratos contarán con su versión pública en un periodo de 3 meses.

Por lo anterior el contrato Integral efectuado con STRONG & ROCK COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., contará con su versión pública a partir del mes de julio 2025.

10. Requiero saber el costo del pago del artista y/o grupos musicales que se prestarán en la Fiesta de la Flor más bella del elegido 2025 y la partida presupuestal de donde saldrá el pago.

GRUPO	COSTO
ANGELES DE CHARLY	\$487,000.00 M.N.
GRUPO SAYA	\$220,400.00 M.N.
DANI DANIEL	\$696,000.00 M.N.
BANDA INTERPUESTO	\$32,280.00 M.N.
BANDA SUR 16	\$58,000.00 M.N.
GRUPO LOS BAYBYS	\$290,000.00 M.N.
GRUPO AROMA	\$116,000.00 M.N.
GRUPO COMPLICES DE NUEVO LEON	\$69,600.00 M.N.
JORGE CARMONA	\$348,000.00 M.N.
BANDA ADR	\$156,600.00 M.N.
PODER DEL NORTE	\$928,000.00 M.N.
CARLOS SARABIA	\$127,600.00 M.N.
TOÑO LIZARRAGA	\$116,000.00 M.N.
CAMPECHE SHOW	\$116,000.00 M.N.
LAGRIMITA Y COSTEL	\$116,000.00 M.N.
SHOW DE IMITADORES 16	\$22,040.00 M.N.
MEMO GARZA	\$1,392,000.00 M.N.
SONORA DINAMITA	\$607,840.00 M.N.

No omito mencionar que las cifras citadas contienen IVA incluido.

13. Requiero las copias en formato pdf de las requisiciones de todos gastos que se generen en la Fiesta de la Flor más bella del elegido 2025.

Se envían requisiciones por medio magnético.

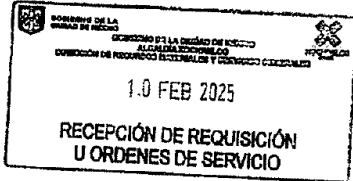
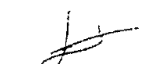
14. Requiero las copias en formato pdf de todas las facturas de todos los gastos que se generen en la Fiesta de la Flor más bella del elegido 2025.

Respecto a las facturas se encuentran en proceso de Validación.

15. Requiero las copias en formato pdf de todas los contratos y convenios que se celebren en marco de la Fiesta de la Flor más bella del elegido 2025."

Respecto a los contratos en PDF, me permito informarle que, con finalidad de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, en su Capítulo II Art. 121 Fracciones XXX resultados de procedimiento de Adjudicación Directa, Licitación Pública e Invitación Restringida, por lo cual los contratos contarán con su versión publica en un periodo de 3 meses.

Por lo anterior el contrato Integral efectuado con STRONG & ROCK COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., contará con su versión pública a partir del mes de julio 2025.
Sin otro particular, me despido de usted.

TIPO DE RECURSO ☒ ORDINARIO ☐ AUTOGENERADO		TIPO DE ADQUISICIÓN ☐ COMPRA ☒ SERVICIO		NÚMERO DE REQUISICIÓN S2025-11	
				FECHA DE ELABORACIÓN 05/02/2025	
CONS.	CLAVE CABMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO
001	3021000002	ESPECTACULOS CULTURALES	SERV.	1.	
					
					SUBTOTAL IVA TOTAL
SUBD. PROG. COMUNITARIOS  FLORES COULA ESTEFANY ÁREA SOLICITANTE		DIR. GRAL. DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  DE GYES MONTES AURELIO AUTORIZA SUPERIOR JERÁRQUICO		SELLO Y FIRMA ALMACÉN (NO EXISTENCIA)	

NOTA: DEBERÁ RECABAR EL SELLO DE NO EXISTENCIA DEL ALMACÉN GENERAL

USO Y DESTINO DEL BIEN O SERVICIO: SERVICIO INTEGRAL PARA EL CERTAMEN DE LA FLOR MAS BELLA DEL EJIDO DEL 6 AL 13 DE ABRIL DE 2025.

JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN: LA FLOR MAS BELLA DEL EJIDO ES UNA DE LAS CELEBRACIONES MÁS EMBLEMÁTICAS DE XOCHIMILCO, UN EVENTO TRADICIONAL QUE ENALTECE LA BELLEZA, CULTURAL Y TRADICIONES QUE SE LLEVARÁ A CABO DEL 6 AL 13 DE ABRIL DE 2025. REUNIRÁ A MILES DE ASISTENTES EN UN ESPACIO LLENO DE COLOR, MÚSICA Y ARTE, DESTACANDO EL LEGADO INDÍGENA Y EL PAPEL FUNDAMENTAL DE LA MUJER EN LA IDENTIDAD LOCAL. EL FESTIVAL INCLUIRÁ DIVERSAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, GASTRONÓMICAS Y RECREATIVAS PARA TODA LA FAMILIA. LA SEDE PRINCIPAL SERÁ EN LA EXPLANADA DE QUETZALCOATL Y EL DEPORTIVO XOCHIMILCO, DONDE SE HABILITARÁN MÚLTIPLES ESCENARIOS Y ESPACIOS TEMÁTICOS PARA RECIBIR A LOS VISITANTES Y QUE COMO BIEN SABEMOS LA ALCALDÍA SE HA DISTINGUIDO POR SUS USOS, COSTUMBRES Y ES RECONOCIDA PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD POR LA UNESCO.

(02) Fp 151

PARTIDA PRESUPUESTAL
3821 ESPECTACULOS CULTURALES

FECHA DE AUTORIZACIÓN 04-abr-25

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA (R-SR-AI-TR-FF-PTDA-OR-TG-DI-DG-PY)
242218 E188 111150 3821 1 1 00

IMPORTE AUTORIZADO \$ 1,700,000.00

CALENDARIO DE PAGO

DIRECTOR DE FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS
LIC. ALVARO CANSECO OLIVERA

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MTRO. JAVIER PINEDA SAYNES

NOTA: Apartir de la obtención de la suficiencia presupuestal se dispone de un plazo de 3, 15 o 40 días para la adquisición acorde a los montos de actuación

SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL EMPRESARIAL
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
DE LA REQUISICIÓN S2025-11 A LA S2025-11

C.D.F. ALCALDÍA XOCHIMILCO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

idif_requisiciones_esp_tec
HCUA 1 DE 1
Usuario DELEGACION
21032025

Area: DIRECCION GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA
Requisición: S2025-11

Producto	Datos Técnicos	Observaciones	Otro
X0222 ESPECTACULOS CULTURALES	Servicio integral para el certamen de la Flor mas Bella del Ejido 2025 Se incluye anexo para mayor referencia	El evento se llevará a cabo del 6 al 13 de abril de 2025, toda la requirido de descripción en el anexo	

ESTEFANY FLORES COLULA
Elaboró

Autorizó

No obstante, del análisis a las respuestas de los requerimientos 7, 9 y 15 sobre los convenios y/o contratos realizados en el marco de la fiesta La Flor más Bella del Ejido 2025 incluyendo los realizados con los artistas y/o grupos musicales, el Sujeto Obligado mencionó que con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la

Ciudad de México, en su Capítulo II Art. 121 Fracciones XXX resultados de procedimiento de Adjudicación Directa, Licitación Pública e Invitación Restringida, por lo cual los contratos contarán con su versión pública en un periodo de 3 meses.

Sin embargo, es importante recordar que los contratos al considerarse como información pública deben estar disponibles para su consulta desde que se generan, independientemente de que sean una obligación de transparencia.

Por tal motivo, esta información debe obrar en su Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, área que se pronunció al respecto, por lo que no debería haber impedimento para proporcionar los documentos solicitados.

Por tanto, se pudo observar que la respuesta complementaria emitida no cumple con lo establecido con el Criterio de Interpretación 07/21 emitido por el Pleno de este Órgano Garante que dice:

“CRITERIO 07/21

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

- 1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.*
- 2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.*

3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia

colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.” (Sic)

Énfasis añadido

En consecuencia, las manifestaciones rendidas se desestiman por no ser **exhaustivas** y, por tanto, al no actualizarse causal de improcedencia alguna prevista en la Ley de Transparencia ni en la normatividad supletoria, lo procedente es entrar al fondo del estudio de los agravios, al tenor de lo siguiente:

CUARTO. Cuestión Previa:

a) Solicitud de Información. La parte recurrente solicitó la siguiente información relacionada con la **Fiesta de la Flor Más Bella del Ejido 2025**:

1. Confirmación de la presencia de la alcaldesa en todos los eventos del festival.
2. Agenda completa de la alcaldesa durante el periodo del evento.
3. Eventos en los que participará el secretario particular.
4. Listado en Excel del personal de estructura del 1 al 18 de marzo de 2025, incluyendo:

- Nombre completo
 - Dirección general
 - Cargo
 - Alcaldía de residencia
 - Grado académico
 - Institución del último grado académico
 - Salario
5. Número de familiares consanguíneos (1er, 2do y 3er grado) que laboran en la alcaldía.
 6. Saber si se autorizará la instalación de juegos mecánicos que presenten su solicitud a través de la ventanilla única y que participaron en la edición 2024 y que lo hacen cada año.
 7. Nombres de las empresas privadas organizadoras del evento y copias en PDF de convenios y contratos.
 8. Monto de premiaciones del evento de la canoa alegórica y la partida presupuestal correspondiente.
 9. Contrato en PDF de los artistas y/o grupos musicales que se presentarán.
 10. Costo y partida presupuestal del pago a dichos artistas o grupos.
 11. Fecha, horario y duración de las presentaciones musicales.
 12. Duración del baile por cada artista o grupo.
 13. Copias en PDF de todas las requisiciones de gastos del evento.
 14. Copias en PDF de todas las facturas de los gastos generados.
 15. Copias en PDF de todos los contratos y convenios celebrados en el marco del evento.

b) Respuesta. La Alcaldía emitió la siguiente respuesta:

- La Dirección General de Turismo y Fomento al Empleo se pronunció sobre el requerimiento número 8:

Lugar obtenido	Monto	Total
Primero	\$40,000.00	\$100,000.00
Segundo	\$30,000.00	
Tercero	\$20,000.00	
Cuarto	\$10,000.00	

Clave presupuestal

3	1	1	102	F037	11	1	1	5	0	4411	1	1	78
---	---	---	-----	------	----	---	---	---	---	------	---	---	----

- Por su parte la Secretaría Particular de la Alcaldía se pronunció sobre los requerimientos 1, 2 y 3

1. Si estará presente el TODOS LOS EVENTOS de la la Fiesta de la Flor mas bella del elegido 2025 (sic)

Se informan que la Alcaldesa Circe Camacho Bastida ejerce sus funciones con respeto irrestricto al marco jurídico que norma el ejercicio de la Administración Pública de la Ciudad de México, dando cumplimiento a las atribuciones establecidas en la **Constitución Política de la Ciudad de México** y la **Ley orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México**, realizando actividades propias de la Oficina de la Alcaldía, atendiendo los asuntos laborales, las reuniones, las audiencias públicas y las demás actividades que estén establecidas o se vayan programando en su agenda laboral; cabe mencionar que no se realiza en Xochimilco "...la Fiesta de la Flor mas bella del elegido 2025" (sic), como lo menciona, mejor dicho, la Fiesta de la Flor Más Bella del Ejido, una de las fiestas más importantes de la demarcación que fortalecen la identidad, las costumbres, las tradiciones, la cultura, atrae visitantes y turistas reactivando la economía y generando una derrama económica en la demarcación; por lo cual, la Alcaldesa se presentará a los eventos programados propios de la Fiesta de la Flor Más Bella del Ejido en función y como así se lo permitan las actividades y su agenda laboral.

2. Requiero su agenda de eventos programas en el periodo de duración de la la Fiesta de la Flor mas bella del elegido 2025 (sic)

Se comunica que aún no se cuenta con la agenda laboral de ese periodo.

3. A cuáles eventos participará el secretario particular (sic)

Se informan que el Secretario Particular Isac Ramírez Capultitla realiza las funciones establecidas en el marco jurídico aplicable en el ejercicio de la Administración Pública de la Ciudad de México y en apego al Manual Administrativo vigente MA-37/141122-XOCH-22-A183D4F, por lo cual participará en los eventos que sean indicados por la Alcaldesa Circe Camacho Bastida en su momento.

- Mientras que la Subdirección de Recursos Materiales emitió respuesta a los requerimientos 7, 9, 10, 13, 14 y 15.

7. Requiero saber los nombres de las empresas privadas las cuales están organizando la Fiesta de la Flor más bella del elegido 2025 y la copia en pdf del convenio de colaboración y contrato.

Informo que la elaboración y formalización del o los contratos para la realización de la Fiesta de la Flor más Bella del Ejido 2025, aún se encuentran en proceso, derivado a que el evento se llevara a cabo a partir del día 06 de abril del presente año.

9. Requiero copia en formato PDF del contrato firmado del artista y/o grupos musicales que se prestarán en la Fiesta de la Flor más bella del elegido 2025.

Informo que la elaboración y formalización del o los contratos para la realización de la Fiesta de la Flor más Bella del Ejido 2025, aún se encuentran en proceso, derivado a que el evento se llevara a cabo a partir del día 06 de abril del presente año.

10. Requiero saber el costo del pago del artista y/o grupos musicales que se prestarán en la Fiesta de la Flor más bella del elegido 2025 y la partida presupuestal de donde saldrá el pago.

Informo que la elaboración y formalización del o los contratos para la realización de la Fiesta de la Flor más Bella del Ejido 2025, aún se encuentran en proceso, derivado a que el evento se llevara a cabo a partir del día 06 de abril del presente año.

13. Requiero las copias en formato pdf de las requisiciones de todos gastos que se generen en la Fiesta de la Flor más bella del elegido 2025.

Informo que la elaboración y formalización del o los contratos para la realización de la Fiesta de la Flor más Bella del Ejido 2025 aún se encuentran en proceso, derivado a que el evento se llevara a cabo en día 6 de abril del presente año.

14. Requiero las copias en formato pdf de todas las facturas de todos los gastos que se generen en la Fiesta de la Flor más bella del elegido 2025.

Informo que la elaboración y formalización del o los contratos para la realización de la Fiesta de la Flor más Bella del Ejido 2025, aún se encuentran en proceso, derivado a que el evento se llevara a cabo a partir del día 06 de abril del presente año.

15. Requiero las copias en formato pdf de todas los contratos y convenios que se celebren en marco de la Fiesta de la Flor más bella del elegido 2025."

Informo que la elaboración y formalización del o los contratos para la realización de la Fiesta de la Flor más Bella del Ejido 2025, aún se encuentran en proceso, derivado a que el evento se llevara a cabo a partir del día 06 de abril del presente año.

- Por su parte, la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos, se pronunció sobre lo requerido en el numeral 4.

Con fundamento en los artículos 2, 3, 4, 6 fracción XIII, XIV, XXV, XXXVIII, 7, 11, 13, 14, 24 fracción II, 192, 193 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro del ámbito de las atribuciones que competen a esta Dirección a mi cargo, y con el fin de atender la solicitud de acceso a la información, se anexa la plantilla de personal de estructura actualizada.



- Por último, la Coordinación de Ventanilla Única de Trámites informó lo siguiente sobre el requerimiento 6

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

QUINTO. Síntesis de agravios de la parte recurrente. Al tenor de los agravios formulados en el recurso de revisión y en observancia al artículo 239 de la Ley de Transparencia que establece que durante el procedimiento deberá de aplicarse la suplencia de la queja a favor de la parte recurrente, sin cambiar los

hechos expuestos y en una interpretación armónica pro-persona en la cual se privilegia del derecho humano de quien es solicitante, se desprende que la parte recurrente manifestó como – **único agravio**- la falta de fundamentación y/o motivación de la respuesta proporcionada.

SEXTO. Estudio del agravio. Expuesto lo anterior, cabe señalar que la Ley de Transparencia en sus artículos 1, 2, 3 segundo párrafo, 6, fracciones XIII, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, dispone lo siguiente:

- El derecho de acceso a la información es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a los sujetos obligados información pública, entendida ésta, de manera general, como todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los sujetos o que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de generar, la cual, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada como información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.
- En ese contexto, se debe destacar que la información pública como documento está integrada por expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas.
- En tal virtud, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es operante cuando se solicite cualquiera de esos rubros que sean

generados en ejercicio de las facultades, obligaciones y atribuciones de los sujetos obligados, en su caso, administrados o en posesión de estos. Lo anterior, sin necesidad de acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.

En primer término, es necesario hacer referencia al **procedimiento de búsqueda** que deben seguir los sujetos obligados para la localización de la información requerida por los particulares, contenido de los artículos 24, fracciones I y II, 28, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

“Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, **los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones**, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I. Los sujetos obligados **deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas**, conforme lo señale la ley;

II. **Responder sustancialmente a las solicitudes de información** que les sean formuladas;

...

Artículo 28. Los sujetos obligados **deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados** de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que **la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación**.

...

Artículo 208. Los sujetos obligados **deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones** en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos

formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

...

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
[...]"

De la normatividad citada, se puede concluir lo siguiente:

- Para garantizar el cumplimiento de objetivo de la Ley de la materia, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas y a responder a las solicitudes de información que les sean formuladas.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- La Unidad de Transparencia del sujeto obligado garantizará que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y

funciones para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados de conformidad con el artículo 208 y 211 de la Ley de Transparencia deben otorgar acceso a los documentos que obren en sus archivos de conformidad con sus atribuciones y tienen la obligación de garantizar que las solicitudes de información se turnen a todas las áreas que detentan la información de conformidad con sus facultades y deberes.

En relación con lo anterior, a efecto de lograr mayor claridad entre lo solicitado y la respuesta otorgada cabe traer a la vista el siguiente esquema:

REQUERIMIENTO	RESPUESTA	AGRAVIO
1. Confirmación de la presencia de la alcaldesa en todos los eventos del festival.	El Sujeto Obligado informó que la alcaldesa se presentará a los eventos programados según se lo permitan sus actividades y su agenda laboral.	La falta de fundamentación y motivación en la respuesta emitida.
2. Agenda completa de la alcaldesa durante el periodo del evento.	Se comunicó que aun no se contaba con la agenda laboral de la alcaldesa para ese periodo.	
3. Eventos en los que participará el secretario particular.	Se mencionó que las actividades en los que participara el secretario particular serán indicadas por la alcaldesa.	
4. Listado en Excel del personal de estructura del 1 al 18 de marzo de 2025	Al respecto, se proporcionó la planilla del personal de estructura actualizada.	
5. Número de familiares consanguíneos (1er, 2do y 3er grado) que laboran en la alcaldía.	No se emitió algún pronunciamiento.	

6. Saber si se autorizará la instalación de juegos mecánicos que presenten su solicitud a través de la ventanilla única y que participaron en la edición 2024 y que lo hacen cada año.	Se informó que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno es la competente para atender dicho requerimiento.	
7. Nombres de las empresas privadas organizadoras del evento y copias en PDF de convenios y contratos.	Se aclaró que la elaboración y formalización del o los contratos para la realización de la Fiesta de la Flor más Bella del Ejido 2025 se encontraban en proceso, derivado a que el evento aún no se llevaba a cabo.	
8. Monto de premiaciones del evento de la canoa alegórica y la partida presupuestal correspondiente.	Se proporcionaron los montos de las premiaciones y la partida presupuestal correspondiente.	
9. Contrato en PDF de los artistas y/o grupos musicales que se presentarán	Se aclaró que la elaboración y formalización del o los contratos para la realización de la Fiesta de la Flor más Bella del Ejido 2025 se encontraban en proceso, derivado a que el evento aún no se llevaba a cabo.	
10. Costo y partida presupuestal del pago a dichos artistas o grupos	Se aclaró que la elaboración y formalización del o los contratos para la realización de la Fiesta de la Flor más Bella del Ejido 2025 se encontraban en proceso, derivado a que el evento aún no se llevaba a cabo.	
11. Fecha, horario y duración de las presentaciones musicales	No se emitió algún pronunciamiento.	
12. Duración del baile por cada artista o grupo	No se emitió algún pronunciamiento.	
13. Copias en PDF de todas las requisiciones de gastos del evento	Se aclaró que la elaboración y formalización del o los contratos para la realización de la Fiesta de la Flor más Bella del Ejido 2025 se encontraban en proceso, derivado a que el evento aún no se llevaba a cabo.	
14. Copias en PDF de todas las facturas de los gastos generados	Se aclaró que la elaboración y formalización del o los contratos para la realización de la Fiesta de la Flor más Bella del Ejido 2025 se encontraban en proceso, derivado a que el evento aún no se llevaba a cabo.	
15. Copias en PDF de todos los contratos y convenios celebrados en el marco del evento	Se aclaró que la elaboración y formalización del o los contratos para la realización de la Fiesta de la Flor más Bella del Ejido 2025 se encontraban en proceso, derivado a que el evento aún no se llevaba a cabo.	

Con base en lo anterior, se pudo observar que la Alcaldía Xochimilco emitió pronunciamientos de los requerimientos **1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14 y 15**. De los cuales únicamente se respondieron de manera exhaustiva los requerimientos **4 y 8, mismos que se tienen por válidos**.

Por otra parte, y como se describió en el apartado Tercero, el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria, donde de manera fundada y motivada atendió los requerimientos **1, 2, 3, 4, 5, 10, 11, 12, 13 y 14**, proporcionando los documentos solicitados y haciendo las aclaraciones correspondientes. Por tanto, **dichos requerimientos se tienen por atendidos**, por lo que, resultaría ocioso ordenar que se de atención a puntos de la solicitud de los cuales, la parte recurrente ya tiene conocimiento.

Sin embargo, respecto al **requerimiento número 6** *Información sobre la autorización de juegos mecánicos que participaron en 2024 y soliciten nuevamente en 2025*, la Alcaldía a través de su Coordinación de Ventanilla Única de Trámites, indicó que el área administrativa competente para proporcionar la información es la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, sin embargo, no se gestionó a dicha área para atender el requerimiento. Por lo anterior se trae a colación el contenido del artículo 211 de la Ley de Transparencia, el cual en la parte que nos interesa, dispone:

“ ...

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

...”

Ahora, sobre los **requerimientos 7, 9 y 15**, respecto a los convenios y contratos realizados en el marco de la fiesta La Flor más Bella del Ejido 2025 incluyendo los realizados con los artistas y/o grupos musicales, el Sujeto Obligado en la etapa de alegatos mencionó que con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, en su Capítulo II Art. 121 Fracciones XXX, no se podía proporcionar la documental solicitada, pues los contratos contarán con su versión pública en un periodo de 3 meses.

Sin embargo, es importante recordar que los contratos al considerarse como información pública deben estar disponibles para su consulta desde que se generan, independientemente de que sean una obligación de transparencia.

Por tal motivo, esta información debe obrar en su Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, área que se pronunció al respecto, por lo que no debería haber impedimento para proporcionar los documentos solicitados.

Entonces, de todo lo dicho, de acuerdo a la atención brindada a los requerimientos solicitados, se determina que el agravio interpuesto por la parte recurrente es **fundado**, derivado de lo cual se concluye que la respuesta emitida **no fue exhaustiva ni está fundada ni motivada, generando una actuación que fue violatoria del derecho de acceso a la información de la parte recurrente, así como de lo establecido en el artículo 6, fracciones VIII y X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:**

TITULO SEGUNDO

**DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

VIII. *Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

...

X. *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas*

...

De acuerdo con la fracción VIII del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.³

De conformidad con la fracción X, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados **deben guardar una relación lógica con lo solicitado** y atender de manera precisa, **expresa y**

³ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.

categorica cada uno de los contenidos de información requeridos por la particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**⁴

Por lo expuesto y fundado, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

SÉPTIMO. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista.

III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

El Sujeto Obligado deberá realizar una nueva búsqueda exhaustiva de la información, turnando la solicitud ante todas las Unidades Administrativas competentes, sin omitir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, y a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales a fin de:

- ❖ Informar si se autorizó la instalación de juegos mecánicos que presentaron su solicitud a través de la ventanilla única y que participaron en las ediciones pasadas (requerimiento 6).

⁴ Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

- ❖ Proporcionar copia simple de los convenios y/o contratos realizados en el marco de la fiesta *“La Flor más Bella del Ejido 2025”* incluyendo los realizados con los artistas y/o grupos musicales, pues dicha documentación debe estar disponible para su consulta, desde que se genera, independientemente de que sean una obligación de transparencia (requerimientos 7, 9 y 15).

Lo anterior, debiendo realizarse con las aclaraciones necesarias para garantizar certeza a la parte solicitante.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tal efecto en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 246, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, para efectos del informe de cumplimiento previsto en el artículo 258 de la Ley de Transparencia, el Sujeto Obligado deberá remitir a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto copia de la respuesta íntegra otorgada a la parte recurrente, así como la constancia de notificación de esta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

IV. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Sexto de esta resolución, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los Lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten en la Plataforma Nacional de Transparencia. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento, de conformidad con la reforma aprobada por el Pleno de este Instituto, el día quince de enero de dos mil veinticinco, mediante **el Acuerdo 0003/SO/15-01/2025** al artículo 20, fracciones XIII, XIV y XVII del Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEXTO. La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley



SEPTIMO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.

.